

SERVICIOS ESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo del CGPJ, Ministerio de Justicia y FGE de fecha 13/3/2020
Acuerdo del Decanato de los Juzgados de Valladolid de fecha 16/3/2020

1. *Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.*
2. *Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.*
3. *La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.*
4. *Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.*
5. *El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.*
6. *Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.*
7. *Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.*
8. *Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.*
9. *En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.*
10. *En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTes.*
11. *En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada)."*